



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0130 - M**

**Fechas de publicación: 23, 24 y 25 de abril de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-000311	OFICIO-DMT-UPRT-2024-002008	1703029965	CADENA AYALA MARIA AIDA	No aplica



<b>TRAMITE No.</b>	2024-DMT-000311
<b>ASUNTO:</b>	OFICIO
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	CADENA AYALA MARIA AIDA
<b>CEDULA / RUC:</b>	1703029965

**OFICIO-DMT-UPRT-2024-002008**

Señora  
**CADENA AYALA MARÍA AIDA**  
Presente. -

**Asunto:** Atención al trámite No. **2024-DMT-000311**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria, encargada, resolvió delegar a la Ingeniera Daniela Nicole Román Valdivieso, la atribución de suscribir con su sola firma *“k) Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario.”*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2024-DMT-000311** de fecha 03 de enero de 2024, en la que solicita *“Deseo acceder ala (SIC) exoneración del pago del impuesto predial para adultos mayores desde el año 2024 en adelante y del año 2020 2022”*, respecto a las obligaciones tributarias emitidas por concepto de Impuesto predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, sobre los predios No. 5003762 y 5003763; al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario, señala: *“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
- 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;*
- 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,*
- 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)” (énfasis agregado).*

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario, establece: *“Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere oscura o no reuniere los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo” (énfasis agregado).*



La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000295 de fecha 05 de marzo de 2024, legalmente notificada el 11 de marzo de 2024, dispuso que, "en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, la compareciente **ACLARE** la petición concreta, así como los años específicos por los que presenta la misma, de acuerdo a los numerales 4 y 5 del artículo 119 ídem, y de ser el caso **COMPLEMENTE** su declaración patrimonial por cada uno de los años indicados, a través el Formulario de atención para personas Adultas Mayores, el cual puede descargar por medio del siguiente hipervínculo:

- <https://pam.quito.gob.ec/PAM/Formularios%20PAM/Tributario/Formulario%20Exoneracion%20Impuesto%20Predial.pdf>

**Cabe informar que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como NO PRESENTADO."**

Mediante comunicación de fecha 05 de abril de 2024, el Responsable de Mesa de Validación de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, comunica que: "Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico [asesoria.tributaria@quito.gob.ec](mailto:asesoria.tributaria@quito.gob.ec), se ha podido evidenciar que sobre el reclamo **2024-DMT-000311** a nombre del contribuyente **CADENA AYALA MARIA AIDA**, en respuesta a la providencia No. . **PROV-DMT-UPRT-2024-000295**, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la peticionaria, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, **no presentó información para aclarar y complementar lo solicitado mediante providencia** PROV-DMT-UPRT-2024-000295, de conformidad con los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Notifíquese con el contenido del presente oficio a la solicitante CADENA AYALA MARIA AIDA, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: davidnavarrete935@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica; en caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en el domicilio señalado para el efecto, esto es Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Zona: LOS CHILLOS Parroquia: AMAGUAÑA Barrio: CUENDINA Calle Principal: LA VAQUERIA Número: 2763 Intersección: SN Referencia: SN Telf: 0969005350.

*Expediente físico contenido en 07 fojas*

**Dado en la ciudad de Quito, D.M. a la fecha de suscripción electrónica**

Ing. Daniela Nicole Roman Valdivieso  
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
----------------	--



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.